

(08) F-328

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

15ta. Asamblea
Legislativa7ma. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 2438

13 DE MARZO DE 2008

Presentada por los representantes *Ferrer Rios, Torres Cruz, García Cabán, García Colón, Colberg Toro, Cruz Rodríguez, señora González González, señores Hernández López, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Varela Fernández y Vega Ramos*

Referida a la Comisión de Hacienda y Asuntos Financieros

RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar a la Universidad de Puerto Rico, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes que cualifiquen, a tenor con la Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002; disponer para el pago de la obligación; autorizar la transferencia de fondos; ordenar la preparación de informes; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se autoriza a la Universidad de Puerto Rico a incurrir en obligaciones hasta la
- 2 cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro
- 3 Estatal, para la distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes que cualifiquen, a tenor
- 4 con la Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002.

- 5 Sección 2.-Las obligaciones así contraídas serán honradas mediante asignaciones anuales,
- 6 provenientes del Fondo de General, conforme la cantidad que fijen el Banco Gubernamental de

1 Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, tomando en consideración
2 cada año el balance del principal de la obligación y los intereses adeudados.

3 Sección 3.-Se autoriza a la Universidad de Puerto Rico a transferir a otras agencias,
4 instrumentalidades públicas o subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
5 los fondos necesarios para llevar a cabo los fines de esta Resolución Conjunta.

6 Sección 4.-Se ordena a la Universidad de Puerto Rico a rendir anualmente al Consejo de
7 Educación Superior de Puerto Rico aquellos informes estadísticos y de uso de fondos que esta
8 agencia requiera con relación al Programa de Asistencia Económica para estudiantes de nivel
9 postsecundario. Esta información podrá utilizarse, entre otros fines, para propósitos de someter
10 informes y propuestas al Gobierno Federal para recibir fondos para becas, siempre que no se
11 violente la confidencialidad de los expedientes individuales.

12 Sección 5.-Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas
13 aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas
14 privadas, necesarias y convenientes, para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

15 Sección 6.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares,
16 estatales, municipales o federales.

17 Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2008.